

Buenas noches señor Fredy.

Respetuosamente me permito dar respuesta al correo que antecede, en el que requiere un concepto con relación a la solicitud de las veedoras que adelantan visitas a las instalaciones de la Unidad de Cuidado Animal, para acceder a las cámaras de seguridad, incluyendo usuario y clave de acceso, con el fin de hacer seguimiento a los animales que allí se albergan.

Los circuitos cerrados de televisión – CCTV, son herramientas tecnológicas que tienen como finalidad fortalecer el esquema de seguridad de los lugares en los cuales se han instalado y buscan mitigar los riesgos que se puedan presentar ante el accionar de la delincuencia común, dichos equipos son monitoreados constantemente por personal calificado quienes observan, analizan las situaciones y dan las alertas oportunas a las autoridades competentes cuando así se requiera.

Consecuente con lo anterior, las personas idóneas que realizan la labor de monitoreo, tienen la obligación de *“Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato”*, como reza en el numeral 2 de Las Obligaciones Generales del Contratista, en el contrato suscrito entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y la empresa de vigilancia y seguridad privada Seguridad Digital Ltda.

Así mismo, el servicio que prestamos se caracteriza porque nuestras acciones van encaminadas a proteger a las personas, el patrimonio y las instalaciones internas y externas de las sedes del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en cumplimiento del objeto contractual que indica: *“Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de la sede administrativa y de los demás bienes de los que sea o fuere legalmente responsable el instituto distrital de protección y bienestar animal”*.

Finalmente, la empresa de vigilancia y seguridad privada **Seguridad Digital Ltda.** en cumplimiento de lo estipulado en las obligaciones del servicio contratado, es la responsable de la protección no solo de las personas, patrimonio e instalaciones, sino del uso apropiado de la información suministrada por los medios tecnológicos, el mantenimiento de los mismos y confidencialidad de la información recaudada.

Así las cosas, como empresa que presta el servicio de vigilancia en el Instituto nos permitimos informar que por lo expuesto anteriormente, no podemos dejar en manos de terceros la administración de las cámaras del CCTV accediendo al sistema de seguridad de la entidad.

Cordialmente,



TC. (RA) Carlos Enrique León Soto

Director Nacional de Operaciones

Seguridad Digital LTDA

T: 6163833 Ext:110

M: 3187074230

D: Cra 21 No. 83a - 27 Bogotá - Colombia

W: directoroperaciones@seguridadigital.co

